



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA

Cartagena, Centro Calle del Cuartel, Edif. Cuartel del Fijo, Of. 215 – A

J02ftocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DE ALIMENTOS DE MENOR

DTE. KAREN ROCIO NAVARRO CERPA

DDO. MAURO CESAR ALVAREZ LOZANO

RAD. No 13001311000220210017000

ACTUACION: INADMITE

CONSECUTIVO: 428

Señora Jueza: Doy cuenta a usted de la presente demanda DE ALIMENTOS DE MENOR comunicándole que verificado su reparto nos correspondió su conocimiento.

Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, Abril 30 de 2021.

ALMA ROMERO CARDONA

SECRETARIA. -

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Abril treinta (30) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la presente demanda DE ALIMENTOS DE MENOR impetrada por la señora KAREN ROCIO NAVARRO CERPA contra el señor, MAURO CESAR ALVAREZ LOZANO y en favor de sus hijos SOFIA Y JAIME, se advierte que carece de los siguientes requisitos formales contenidos en el decreto 806 de 2020:

1. No se suministró junto con la demanda el registro civil de los menores SOFIA Y JAIME, el cual es un requisito indispensable para demostrar el parentesco.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

Primero. - **INADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR impetrada por la señora KAREN ROCIO NAVARRO CERPA contra el señor MAURO CESAR ALVAREZ LOZANO y en favor de sus hijos SOFIA Y JAIME por las razones que vienen dadas.

Segundo. - **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane los defectos anotados

C.C.H



en este auto, vencidos los cuales, sin que se haya corregido las falencias aquí advertidas, se procederá al rechazo de la demanda. (Art. 90, Inc. 4 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MIRTHA MARGARITA HOYOS GOMEZ

JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 12 M. Y DE 1:00 P.M. A 5:00 P.M PUBLICACIÓN
ESTADOS ELECTRÓNICOS: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-defamilia-de-cartagena

C.C.H